

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1189, que concede la medalla al Mérito del Maestro, a varios educadores dominicanos.

G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1189

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los altos merecimientos de los profesores que han demostrado abnegación y vocación de servicio, realizando una ardua labor en favor del Desarrollo de la educación nacional;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 70, de fecha 16 de noviembre de 1979, instituyó la Medalla al Mérito del Maestro, como máximo galardón con que el Estado Dominicano premia a los maestros que se hayan distinguido en el ejercicio de sus funciones;

VISTA la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el grado de PREMIO AL HONOR, con el nombre de Pedro Henríquez Ureña, a la Profesora Altagracia Camelia Disla Rodríguez.

Art. 2.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el grado de RECONOCIMIENTO, con el nombre de Eugenio María de Hostos, al Profesor Carlos Alvarado Antigua.

Art. 3.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el grado de ESTIMULO, con el nombre de Salomé Ureña de Henríquez, al Profesor Israel Bautista Lorenzo.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1190, que integra la Comisión Oficial para asistir en representación del Gobierno Nacional, a los actos a celebrarse en Santiago el próximo 4 de julio, en ocasión de cumplirse el primer aniversario de la muerte del Ex-Presidente Constitucional de la República, Don Antonio Guzmán Fernández.

G. O. No. 9616 del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1190

CONSIDERANDO que el próximo día 4 de julio se celebrarán en la ciudad de Santiago de los Caballeros, actos recordatorios en ocasión de cumplirse el primer aniversario de la muerte del Ex-Presidente Constitucional de la República, Don Silvestre Antonio Guzmán Fernández;